

Derecho Bancario

LIC. DERECHO

MTRO. Sergio Alejandro Vellamin

PRESENTA EL ALUMNO:

Juventino Alejandro Vicente Macario

GRUPO, SEMESTRE y MODALIDAD:

6° Cuatrimestre “C” Derecho Semi escolarizado

FRONTERA COMALAPA, CHIAPAS

28 de junio del año 2020

Nociones
Generales de
Derecho Bancario

1.1. Derecho bancario

El derecho bancario es aquel conjunto de normas jurídicas que regulan el quehacer de los bancos y de las demás instituciones financieras análogas que desarrollan, primordialmente, una actividad de intermediación financiera y de prestación de servicios, también, financieros, con recursos propios y del público.

1.2. Historia de la banca en Europa

Los primeros bancos aparecieron en la época del renacimiento en ciudades como Venecia, Pisa, Florencia y Génova. Las más poderosas eran las casas florentinas, entre ellas las de Bardi, Peruzzi y Acciaiuoli. Pero las tres quebraron por la falta de pago de sus dos principales clientes: el rey Eduardo III y el rey Roberto de Nápoles. Como se nota, las casas de préstamos italianas tenían sus altas y sus bajas dependiendo del cumplimiento del rey de turno.

1.3. Historia de la banca en México

En el México independiente el origen oficial de la banca lo marca la fundación en 1830 del Banco de Avío Industrial por parte de Lucas Alamán, autorizado por decreto del presidente Anastasio Bustamante "para fomento de la industria nacional", con capital inicial de un millón de pesos que no llegó a completarse durante los doce años de vida de la institución, hasta 1842 cuando fue cerrado por Antonio López de Santa Anna con el argumento de que la institución "ya no podía seguir cumpliendo con el objeto que se le había asignado".

La única constante del sistema bancario mexicano durante las últimas dos décadas ha sido la transformación. A partir de la nacionalización bancaria decretada en 1982 la banca de México pasó de privada a gubernamental, luego de nuevo a privada y recientemente a propiedad mayoritaria extranjera. Para ser materia de cambio en los últimos 23 años, los bancos tuvieron una trayectoria previa, la historia de sus orígenes.

1.4. Marco jurídico de la actividad bancaria en México.

De conformidad con la fracción X del artículo 73

El artículo 28
Ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- Legislación bancaria y disposiciones secundarias.
- Legislación mercantil.
- Legislación civil federal.
- Ley federal de procedimiento administrativo.
- Legislación fiscal federal.

1.5. Intermediación bancaria

Se considera servicio de banca y crédito la captación de recursos del público en el mercado nacional para su colocación en el público, mediante actos causantes de pasivo directo o contingente, quedando el intermediario obligado a cubrir el principal y, en su caso, los accesorios financieros de los recursos captados. (Art. 2 de la LIC).

1.6. Intermediación financiera.

En el terreno comercial esto se presenta como una constante pues existen agentes que realizan la tarea de enlace entre vendedores y compradores. Así pues, los intermediarios auxilian para que grandes volúmenes de los bienes y servicios fluyan de manera ágil en una economía. Por supuesto que en economía más o menos elementales ese contacto entre compradores y vendedores se realiza cotidianamente en forma directa y no en la forma indirecta que implica la intermediación.

1.7. Clasificación de la banca

1. La banca implica la existencia de instituciones tanto nacionales como internacionales.
2. Para efectos de sistematización hemos dividido la banca nacional en privada y pública.
3. El Banco Nacional de Crédito Rural, Banco de comercio exterior

1.8. El crédito.

El vocablo crédito proviene del latín *creditum* que significa "creer", cual guarda relación con vocablos como fe y confianza, por alusión a la fe o la confianza que debe tener el acreditante en que el acreditado habrá de restituirle el importe del crédito, así como los demás accesorios pactados.

Joaquín Rodríguez y Rodríguez expresa que la operación de crédito implica: "una transmisión actual de la propiedad de dinero o de títulos, por el acreedor para que la contrapartida se realice tiempo después por el deudor. "